

CFE GENERACION IV COMPRESOR DE AIRE

700484687
1 DE 11

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4237100 GRUPO FERRETERIA CALZADA S.A. DE CV	Entregar en: Prolongación Rayón S/N C.P. 64410 Ciudad Monterrey Atención a: Ruben Gonzalez Vela Superintendente	Factura a: CFE GENERACION IV AV. PASEC DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO R.F.C. CG1160330R94	Datos generales: Sociedad: G004 CFE Generación IV Moneda: MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp.: Comprador s/Clave Cond. de Ent. CIF COSTO,FLETE Y SEGURO Cond. pago: Pago a 15 Días
Oferta 301740261 Fecha 15.06.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución		Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42). Procedimiento No. 500579166 Fecha

TOTAL
MONTANTE CON LETRA
7,890.01 MXP
SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MEXICANOS 01/100

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN REPRESENTADA POR (ING.RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA), EN SU CARÁCTER DE (SUPERINTENDENTE CENTRAL),DE LA CENTRAL TURBOGAS MONTERREY, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACION DE LA COMISION, Y POR LA OTRA, (GRUPO FERRETERIA CALZADA S.A. DE C.V.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE (REPRESENTANTE LEGAL),DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- LA COMISIÓN, por conducto de su representante declara que:

- A) Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- B) Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- C) Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

FORMOSA		REVISA		AUTORIZA	
NUMBRE	PUESTO	FECHA	NUMBRE	PUESTO	FECHA
ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA	SUPERINTENDENTE DE LA CENTRAL		ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA	SUPERINTENDENTE DE LA CENTRAL	

COL. VALLES HUNALA C.P. 65634
 TEL. (01) 8286-1400 APODACA, NUEVO LEON
 SUC. 25 APODACA

D) El C. ING. RUBEN ISRAEL GONZALEZ VELA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato.

E) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó para el presente ejercicio presupuestal, la inversión correspondiente a la adquisición objeto de este contrato en el Oficio No. DDO-058/2017 de fecha 31 de Enero del 2017.

E) Cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

1. Registro Federal de Contribuyentes

2. De acuerdo a la estratificación establecida en el Artículo 3, Fracción III de la Ley para el desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, su empresa se ubica como EMPRESA PEQUEÑA.

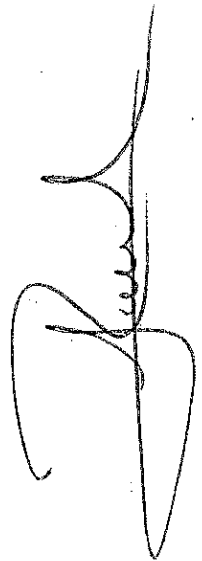
G) Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS DEL CONTRATO.

PRIMERA.- OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISION los servicios que a continuación se describen:
COMPRESOR DE AIRE CA-3HP60 3HP MIKELS C/BANDA 60L



GRUPO FERRETERIA CALZADA, S.A. DE C.V.
MIGUEL ALEMAN # 1530
COL. VALLES HUIJIMALA C.P. 66634
TEL. (81) 8286-1400 APODACA, NUEVO LEON
SUC. 25 APODACA



CFE GENERACION IV COMPRESOR DE AIRE

700484687
3 DE 11

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	PZA	0000272574 COMPRESOR DE AIRE Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500579166 posición 00001 COMPRESOR DE AIRE	6,801.73	6,801.73	AL ALMACÉN	2109/GR52/A02
<i>[Handwritten Signature]</i>							
Subtotal				6,801.73			
IVA				1,088.28			
Total				7,890.01			

GRUPO FERRERIA CALZADA, S.A. DE C.V.
MIGUEL ALEMAN # 1530
COL. VALLES HUINALA C.P. 66634
TEL. (61) 8286-1400 APODACA, NUEVO LEON
SUC. 25 APODACA

Penas Convencionales

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes en el Almacén General de la Central Turbogas Monterrey ubicada en Domicilio Prolongación Rayón # 2451 Nte. Entre Lucas Alamán y Anastasio Bustamante Col. Bella Vista Monterrey, N.L. c.p. 64410 el proveedor deberá presentarse de Lunes a Viernes en un horario de 08:30 a 15:00, recabando evidencia de entrega de los bienes para lo cual debe presentar en el almacén copia del contrato y copia de la factura o remisión.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega de los bienes y/o servicios que ampara el presente contrato será de 10 días naturales después de notificación del dictamen de adjudicación.

CUARTA.- IMPORTE.

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 6,301.73 (SEIS MIL OCHOCIENTOSUN PESOS 73/100 M.N.) MÁS IVA.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

QUINTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJOS

SEXTA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

SEPTIMA.- CONDICIÓN DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, indicando como condición de entrega en destino final. La factura deberá cumplir con los requisitos de los artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- Las maniobras de descarga serán por cuenta de CFE. NO APLICA

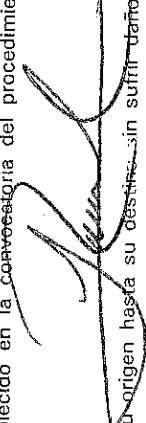
NOVENA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la convocatoria del procedimiento que dan origen a este Contrato.

DÉCIMA.- EMPAQUE Y EMBALAJE. NO APLICA

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009, manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.



MIGUEL ALEMAN # 1530
GRUPO FERRETERIA CALZADA, S.A. DE C.V.
CAROLINA ESCHECOPAN
TEL: (81) 8286-1400 APODACA, NUEVO LEÓN
SUC. 25 APODACA

DECIMAPRIMERA.- ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes a su entrega no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

DECIMASEGUNDA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD.

Aún cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas de calidad, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 12 meses en condiciones normales de operación.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en este Contrato así como en la Convocatoria de licitación. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrá a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

DECIMATERCERA.- DEL PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera y recibidos los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

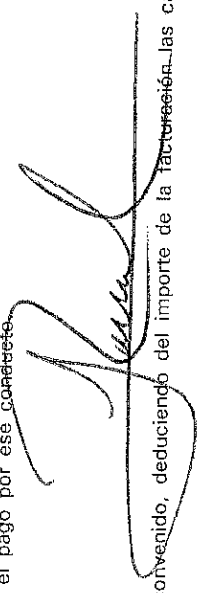
Por su parte, LA COMISIÓN cubrirá el precio convenido a más tardar a los 15 (QUINCE) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

El pago será en moneda nacional.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

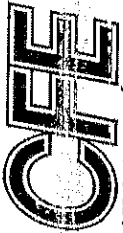
Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese concepto.

La cuenta cuyos datos se señalan a continuación:



Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA COMISIÓN cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la factura el importe de la factura. Las cantidades que procedan a cargo del mismo: Por concepto de pronto pago.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes. **GRUPO FERRETERIA CALZADAS S.A. DE C.V.**
EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente que refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento correspondiente de **GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** de determinarlo.



CFE GENERACION IV EPS

CFE GENERACION IV

COMPRESOR DE AIRE

700484687
6 DE

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DECIMACUARTA.- LUGAR DE PAGO.

LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los bienes entregados, en: La caja General de la Central TURBOGAS MONTERREY de la Comisión Federal de Electricidad Ubicada en Domicilio Prolongación Rayon 2451 Nte. Entre Lucas Alamán y Anastasio Bustamante Col. Bellavista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León.

Para efectos de revisión y pago de facturas, EL PROVEEDOR deberá entregar en la Oficina de Tesorería la documentación que a continuación se relacionan:

Facturas de forma física y electrónica (archivo electrónico "CFDI's (xml y pdf's) en el correo electrónico de la persona responsable de la recepción de factura: hcbf0.cfd@cfefeb.mx), para su revisión y trámite de pago en la Central.

- I.- En su caso, copia del oficio de aceptación de la garantía de anticipo y/o de cumplimiento del contrato;
- II.- Original del Contrato y/o copia del contrato en caso de entregas parciales;
- III.- En su caso, el Aviso de Pruebas.
- IV.- La(s) factura(s) original(es), nota de remisión, nota de entrega debidamente marcada(s) con el sello original normalizado por el almacén respectivo.

DECIMAQUINTA.-

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La EMPRESA CONTRATANTE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para adecuada ejecución del presente Contrato.

Cuando los bienes y servicios materia de Contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que EL PROVEEDOR, con la firma del presente Contrato, otorga su autorización para que LA EMPRESA CONTRATANTE la transmita o cesa a cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales.

LA EMPRESA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho de exclusivo, no representara u costo adicional para LA EMPRESA CONTRATANTE, por lo que el PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen por el presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este Contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

JERECOS DE BATERIA CALZADA, S.A. DE C.V.
GRUPO PEREGRINO # 1530
MIGUEL ALEMÁN # 1530
CALLE DE LA CALZADA, C.P. 66634
SAN JUAN DE LOS RIOS, NUEVO LEÓN
TEL: (81) 8286-1410 APODACA, SUC. 25 APODACA

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, LA COMISIÓN otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda ceder su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de ceder todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura cesión.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA COMISIÓN respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la cesión, con el desglose de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la cesión, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de LA COMISIÓN para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA COMISIÓN, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a LA COMISIÓN dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato entre cedente y cesionario o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que LA COMISIÓN estime necesario.

LA COMISIÓN tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la cesión de derechos el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta de: nuevo titular del derecho.

LA COMISIÓN también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas y contra-recibos # 1530 se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de cesión de crédito o de constitución de fideicomiso en garantía, de cualquier naturaleza que sea, en cualquier momento que se genere como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos (SUC. 25 APODACA, NUEVO LEON SUC. 25 APODACA)

DECIMASEPTIMA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios y correo Electrónico, los siguientes:

EL PROVEEDOR: CARRETERA MIGUEL ALEMAN # 1530 COL. VALLE DE HUINALA, APODACA N.L. C.P. 66634

LA COMISIÓN: DOMICILIO PROLONGACION RAYON 2451 NTE. ENTRE LUCAS ALAMAN Y ANASTACIO BUSTAMANTE COL. BELLAVISTA MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64410

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMOACTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMANOVENA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, LA COMISIÓN resolverá considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a que se produzca la respuesta de EL PROVEEDOR.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en los párrafos anteriores, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera, pagará por el atraso a EL PROVEEDOR PENAS CONVENCIONALES que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

GRUPO FERRETERIA CALZADA, S.A. DE C.V.
MIGUEL ALEMAN # 1530
COL. VALLE DE HUINALA APODACA N.L.
TEL. (81) 8286-1460 APODACA, NUEVO LEON

SUC. 25 APODACA

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$

Donde

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

EL PROVEEDOR declara conocer el "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", del 21 de Noviembre del 2012.

VIGESIMAPRIMERA.- DEDUCCIONES.

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PROVEEDOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, LA COMISIÓN podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 20% (veinte por ciento) del importe del contrato; límite a partir del cual LA COMISIÓN podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

VIGESIMASEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

VIGESIMATERCERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

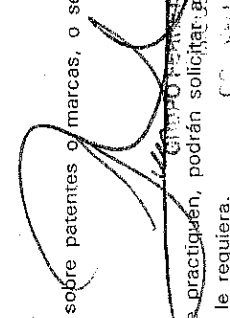
LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Rubén Israel González Vela, Superintendente Central, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGESIMACUARTA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGESIMAQUINTA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.



GRUPO EMPRESARIAL GONZALEZ, S.A. DE C.V.
CALLE VALLES BUENAL C.R. 66634

SUC. 25 APODACA



GRUPO FERRETERIA CALZADA SA DE CV

Lugar de Expedición

CARRETERA MIGUEL ALEMAN No 1530-A
 VALLE DE HUINALA APODACA NUEVO LEON
 MEXICO, C.P. 66634
 018182861400



NO. DE SERIE CERTIFICADO CSD

136507

00001000000301878611

FACTURADO A:

CFE GENERACION IV
 PASEO DE LA REFORMA No 164
 JUAREZ CUAHUTEMOC ESTADO DE MEXICO
 MEXICO C.P. 06600

DOMICILIO DE ENTREGA:

PASEO DE LA REFORMA No 164 JUAREZ CUAHUTEMOC ESTADO DE MEXICO, C.P. 06600

FECHA

19-06-2017 12:29:18

R.F.C.

CGI160330R94

ORDEN DE COMPRA

700484687

No. DE CLIENTE

183830

CONDICIONES DE PAGO

15 Días

AGENTE

JUAN CARLOS GOMEZ DE LA ROSA

PEDIDO

4488 VO

DATOS BANCARIOS

BANAMEX, SUC. 567 CTA. 5614794 CLABE 002320056756147949

REFERENCIA BANCARIA

REFERENCIA 18383075

CANTIDAD	UNI	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	PZ	HC97540	COMPRESOR DE AIRE CA-3HP60 3HPMIKELS C/BANDA 60L HORIZ	6,801.73	6,801.73
Subtotal grav 16.00 %					6,801.73
Subtotal grav 0 %					0.00
IVA 16.00 %					1,088.28
IEPS					0.00
Total					7,890.01

(SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 01/100 MXN)

DEBO(EMOS) Y PAGARE (EMOS) A LA ORDEN DE GRUPO FERRETERIA CALZADA SA DE CV LA CANTIDAD QUE CUBRE ESTA FACTURA EN ESTA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MEXICO O EN DONDE SE ME(NOS) REQUIERA DE PAGO EL VALOR DE LA MERCANCIA QUE HE(MOS) RECIBIDO A MI(NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER UN PAGARE DOMICILIADO, CAUSANDO INTERESES MORATORIOS SEGUN PORCENTAJES DEL BANCO DE MEXICO CON VENCIMIENTO SEGUN CONDICIONES.

Moneda: MXN

LAS DEVOLUCIONES Y CAMBIOS DE MERCANCÍA SÓLO SERÁN ACEPTADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE GRUPO FERRETERIA CALZADA SA DE CV Y CAUSARÁN EL 20% DE RECARGO.
 CHEQUES DEVUELTOS OCASIONAN 20% DE RECARGOS ART 193 LEY TITULOS DE CREDITO, EFECTOS FISCALES AL PAGO.

Pago en una sola exhibición

FIRMA

Régimen Fiscal Emisor: Regimen General de Ley Personas Morales

Método de Pago: 03

Número de Cuenta de Pago:

Cancela y Sustituye Factura:

